



Universidad
Inca Garcilaso de la Vega

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**“Análisis a la Demanda de Otorgamiento de Escritura Pública,
desarrollada dentro de mi Experiencia Profesional en el Estudio
Jurídico Zúñiga Velásquez Abogados de la Ciudad de Lima”**

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el Título Profesional de Abogado.

AUTOR

Cardenas Cataño; Victoria Antonieta

(<https://orcid.org/0009-0002-5163-8402>)

ASESOR

Dra. Arenas Acosta, Juana Flor

(<https://orcid.org/0009-002-0216-5575X>)

Lima - Perú
2023

ENTREGA FINAL

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

20%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1 lpderecho.pe Fuente de Internet 2%

2 repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet 1%

3 repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet 1%

4 blog.pucp.edu.pe Fuente de Internet 1%

5 qdoc.tips Fuente de Internet 1%

6 idoc.pub Fuente de Internet 1%

7 Submitted to Universidad Catolica Los Angeles de Chimbote Trabajo del estudiante 1%

8 Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante 1%

9 repositorio.uladech.edu.pe Fuente de Internet

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de Suficiencia Profesional a mi madre, que es un pilar importante en mi vida, que, con su esfuerzo, sacrificio, lucha y coraje, me enseña día con día que hay que seguir adelante sin miedo.

A mi padre, que a pesar de no encontrarte físicamente conmigo, sé que desde donde este me iluminará para obtener la sapiencia suficiente para realizar este trabajo.

Finalmente, a toda mi familia ya que sin su apoyo incondicional y permanente no me encontraría en este momento de mi vida.

AGRADECIMIENTO

Deseo expresar mi agradecimiento al Señor Francisco Zúñiga Mostacero y a la Señora Mirna Velásquez Rodríguez, por el apoyo constante, la paciencia y la exigencia diaria en el Estudio Jurídico Zúñiga Velásquez Abogados, les agradeceré siempre por la confianza ofrecida.

RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

En este trabajo de Suficiencia Profesional me permito plasmar detalles acerca de mi Experiencia Profesional en el Estudio Jurídico Zúñiga Velásquez Abogados, detalles que en este trabajo los divido en dos bloques importantes:

- En el primer bloque del Trabajo de Suficiencia Profesional abordo los Aspectos Generales del Estudio Jurídico Zúñiga Velásquez Abogados, empresa en la cual desarrollo mi Experiencia Profesional, en esta parte se hace una descripción de la empresa como por ejemplo los servicios que esta brinda, la ubicación de la misma, su misión, visión entre otros aspectos, así como también en este bloque detallo la Experiencia Profesional obtenida hasta el momento en el Estudio Jurídico.
- Mientras que en el segundo bloque del Trabajo de Suficiencia Profesional se **detalla la Fundamentación del Tema elegido**, es decir que, se tiene que realizar la presentación detallada de un caso importante ocurrido en el Estudio Jurídico, en donde tenga participación directa y cercana en este, además de **mencionarse la problemática hallada** gracias al análisis, **aportar las contribuciones más importantes, implementarlas y lo factible de la implementación de las contribuciones aportadas.**
- En base a lo antes expuesto, se puede concluir que los temas que se abordan en el este trabajo de Suficiencia Profesional serian: a) **Dar a conocer de los aspectos importantes del lugar donde se lleva a cabo la Experiencia Profesional** es decir en mi caso el Estudio Jurídico Zúñiga Velásquez Abogados, b) **El desarrollo detallado de dicha experiencia profesional** en el Estudio Jurídico

anteriormente mencionado, c) brindar datos, además de realizar un **análisis detallado del tema legal representativo**, con lo que se demuestra la aplicación de la Teoría aprendida como herramientas que se aplica a un caso real, d) **describir la problemática surgida durante en el análisis del tema legal representativo, brindar alternativas de solución** ante la problemática surgida durante el análisis del Tema Legal, **además de evaluarlas, implementarlas y si estas son factibles** y por último **proponer conclusiones y recomendaciones**.

Palabras clave:

- Estudio Jurídico
- Experiencia Profesional
- Temas Legales
- Alternativas de solución
- Conclusiones
- Recomendaciones

ABSTRACT AND KEYWORDS

In this work on Professional Sufficiency I allow myself to capture details about my Professional Experience at the Zúñiga Velásquez Abogados Law Firm, details that in this work I divide into two important blocks:

- In the first block of the Professional Sufficiency Work I address the General Aspects of the Zúñiga Velásquez Abogados Law Firm, a company in which I developed my Professional Experience, in this part a description of the company is made, such as the services it provides, the its location, its mission, vision among other aspects, as well as in this block I detail the Professional Experience obtained so far in the Legal Firm.

- While in the second block of the Professional Sufficiency Work the Foundation of the chosen Topic is detailed, that is, a detailed presentation of an important case that occurred in the Legal Firm must be carried out, where there is direct and close participation in this, in addition to mentioning the problems found thanks to the analysis, providing the most important contributions, implementing them and the feasibility of implementing the contributions provided.

- Based on the above, it can be concluded that the topics addressed in this Professional Sufficiency work would be: a) Make known the important aspects of the place where the Professional Experience is carried out, that is, in my case, the Zúñiga Velásquez Abogados Law Firm, b) The detailed development of said professional experience in the aforementioned Law Firm, c) provide data, in addition to carrying out a detailed analysis of the representative legal topic, which demonstrates the application of the Theory learned as tools that are applied to a

real case, d) describe the problems that arose during the analysis of the representative legal issue, provide alternative solutions to the problems that arose during the analysis of the Legal Issue, in addition to evaluating them, implementing them and whether they are feasible and finally propose conclusions and recommendations.

Keywords:

- Legal Study
- Professional experience
- Legal Issues
- Alternative solutions
- Conclusions
- Recommendations

ÍNDICE GENERAL

CARATULA	1
DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
RESUMEN	4
ABSTRACT	6
INDICE GENERAL	8
INDICE DE FIGURAS	10
INTRODUCCIÓN	11

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

1.1.DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN	12
1.2.DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO	13
1.3.UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y CONTEXTO SOCIOECONÓMICO	18
1.4.ACTIVIDAD GENERAL O ÁREA DE DESEMPEÑO	19
1.5.MISIÓN Y VISIÓN	19

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA

2.1. ACTIVIDAD PROFESIONAL DESARROLLADA	20
2.2. PROPÓSITO DEL PUESTO Y FUNCIONES ASIGNADAS	21
2.3.APLICACIÓN DE LA TEORÍA EN LA PRÁCTICA DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL	22

CAPÍTULO III: FUNDAMENTACIÓN DEL TEMA ELEGIDO

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA	30
3.2. TEOÍA SOBRE LA PROBLEMÁTICA	30
3.3. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA	33

CAPÍTULO IV: PRINCIPALES CONTRIBUCIONES

4.1. DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN _____	46
4.2. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN _____	47
4.3. IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVA SELECCIONADA ACTIVIDADES Y PROCEDIMIENTOS _____	48
4.4. COSTO DE IMPLEMENTACIÓN _____	50
4.5. EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN _____	53
CONCLUSIONES _____	54
RECOMENDACIONES _____	55
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS _____	57

ÍNDICE DE FIGURAS

1. Figura 1. Perfiles Socioeconómicos en Perú Año 2021 _____	18
2. Figura 2. Esquema del Proceso Abreviado _____	26
3. Figura 3. Esquema del Proceso Sumarísimo _____	32
4. Figura 4. Extracto de Convocatoria de Personal CAS _____	50
5. Figura 5. Cuadro de Costos para implementación de Juzgados Penales _____	51
6. Figura 6. Extracto de Convocatoria de Personal CAS para OCMA _____	52

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo está dividido en 04 grandes capítulos, siendo de la siguiente manera:

En el primer capítulo de este Trabajo se aborda los Aspectos Generales del Estudio Jurídico Zúñiga Velásquez Abogados, empresa en la cual estoy desarrollando mi Experiencia Profesional, en este capítulo se brinda una descripción del Estudio Jurídico, una lista o catálogo de los servicios brindados por el Estudio Jurídico, su misión, visión entre otros aspectos, además del contexto socioeconómico en el que desarrolla las actividades el Estudio Jurídico.

En cuanto al segundo capítulo, este detalla la descripción de la Experiencia Profesional dentro del Estudio Jurídico, es decir indicar la finalidad del puesto desarrollado en el Estudio Jurídico, además de las funciones asignadas, el desempeño profesional entre otros aspectos.

Mientras que, en el tercer capítulo se hace una descripción detallada de la problemática, teorías y análisis de la problemática derivada del tema elegido es decir para efectos de este trabajo se trata de una demanda de Otorgamiento de Escritura Pública desarrollada en la Experiencia Laboral en el Estudio Jurídico.

Por último, en el cuarto capítulo se aborda varios aspectos respecto a la problemática hallada en el tema elegido. Se dan alternativas de solución ante la problemática, los costos de las alternativas de solución, lo factible que es implementar las soluciones o no, etc.

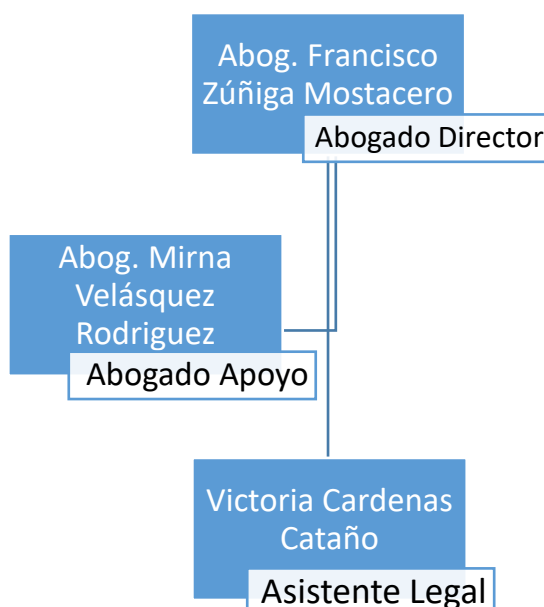
CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN

El estudio Jurídico Zúñiga Velásquez Abogados, inicio sus actividades desde el año 2011, su oficina se encuentra ubicada en el Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, dirigido por el Abogado Francisco Zúñiga Mostacero.

En cuanto a la organización del Estudio Jurídico está compuesto de la siguiente manera:

- **Abogado Director:** Es el abogado que lidera todas las actividades en el Estudio Jurídico.
- **Abogado Apoyo:** Es el abogado que coordina y apoya en las actividades del Estudio Jurídico conjuntamente el abogado Director y trabaja directamente con el Asistente Legal.
- **Asistente Legal:** Es el encargado de apoyar en las diversas actividades que se realizan en el Estudio Jurídico.



1.2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO O SERVICIO

Los servicios que brinda el **Estudio Jurídico Zúñiga Velásquez Abogados**, son:

1.2.1. Asesoría Legal en diversas materias como son:

○ **En materia Civil:**

- **Retracto:** Según el Código Civil Peruano en el Art. 1592, indica que el Retracto es un derecho que la ley otorga a algunas personas para que pueda tomar el lugar del comprador, en el inmueble que fue materia de venta.
- **Prescripción Adquisitiva:** Es cuando la posesión de un bien esta en manos de alguien que no es el propietario y aunado al paso del tiempo y la inacción del propietario en retirar a dicho sujeto del inmueble, puede generar que el sujeto plantee la demanda por Prescripción Adquisitiva.
La Ley sanciona la inacción y el desinterés del propietario, brindando al sujeto la propiedad del inmueble, cambiando así su calidad.
- **Desalojo:** Según Ledesma: “El desalojo es una pretensión de orden procesal, tendiente a recuperar el uso y goce de un bien inmueble que se encuentra ocupado por quien carece de título para ello, sea por tener una obligación exigible de restituirlo o por revestir el carácter de un simple precario” (**Comentarios al Código Procesal Civil, 2008**)
- **División y Partición:** Este proceso busca finalizar la figura de la copropiedad, a solicitud ya sea por parte de un copropietario o un acreedor de cualquiera de ellos, siendo esta acción obligatoria e imprescriptible.
Se realiza la división del patrimonio y la partición de forma equitativa de las partes.

- **Sucesión Intestada:** Llamada también Sucesión ab-intestato o legal, en este tipo de sucesión la voluntad del causante no es conocida, ya que este no dejó testamento alguno que la manifieste esta.
- **Otorgamiento de Escritura Pública:** La finalidad de esta demanda es buscar perfeccionar el acto jurídico ante la inacción por parte del vendedor, para lograr así que el adquirente pueda inscribir su derecho en el registro que corresponde.
- **En materia Penal:**
 - **Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud:**

Estos se encuentran mencionados en el Título I del Código Penal Peruano.

Los delitos que se encuentran comprendidos en este capítulo son:

 - **Homicidio simple:** Delito consistente en matar a una persona, sin que exista situación agravante.
 - **Parricidio:** Delito que consiste en dar muerte al padre y/o la madre.
 - **Homicidio Calificado:** En este homicidio si existe una situación agravante. Este homicidio esta mencionado en el Artículo 108 del Código Penal, teniendo las siguientes variantes:
 - a) Homicidio calificado por la condición de la víctima (Art. 108-A)
 - b) Femicidio (Artículo 108-B)
 - c) Sicariato (Artículo 108-C)
 - d) Conspiración y el ofrecimiento para el delito de sicariato (Artículo 108-D. (Redacción Perú Legal, 2023).
 - **Delitos contra el honor:**

Son los que afectan a la dignidad o reputación ya sea de una persona, institución o empresa.

Al sancionarse estos delitos se busca proteger la imagen privada y pública de las personas u organizaciones frente a cualquier acción que busque afectarlos en su honor.

Entre los delitos contra el honor encontramos:

- La injuria, que consiste en lanzar ofensas que afecten el honor o reputación de una persona.
- La calumnia, falsa atribución de un hecho delictivo a alguien
- La difamación que es la falsa atribución de hechos, dándose esta frente a otros o difundiéndolo publicamente.

▪ **Delitos contra la Familia:**

Estos se encuentran tipificados en el Título III del Código Penal, siendo estos los matrimonios ilegales, los delitos contra el estado civil, los atentados contra la patria potestad, la omisión de asistencia familiar, entre otros.

▪ **Delitos Contra el Patrimonio:**

Estos afectan a la propiedad y/o bienes de una persona o entidad causando un perjuicio en ella. Según el Código Penal Peruano los delitos contra el patrimonio están conformados por:

- **Hurto:** Apropiación ilegal de una bien mueble ajeno pero sin uso de violencia.
- **Robo:** En esta Apropiación ilegal si se emplea la violencia e intimidación.
- **Abigeato:** Consiste en el hurto de ganado ya sea vacuno, ovino, equino, caprino, porcino o auquénido.

- **Apropiación ilícita:** Se refiere al hecho de tomar posesión indebidamente de un bien ajeno recibido en forma de depósito, comisión o administración.
- **Receptación:** Cuando aún sabiendo el origen delictivo un bien, la persona lo adquiere, recibe, esconde, vende o ayuda a vender a un tercero, esta cometiendo el delito de receptación.
- **Estafa:** Obtención de un beneficio indebidamente ya sea por engaño o fraude para procurar para sí o para otro un provecho ilícito en perjuicio de un tercero, induciendo o manteniendo en error al agraviado.
- **Fraude en la administración de personas jurídicas:** Es cuando se comete fraude en la administración de personas jurídicas ya sea en la persona de el administrador o representante que realiza ciertos actos en perjuicio de la persona jurídica administrada o representada.
- **Extorsión:** Es la exigencia a un tercero de cierta cantidad de dinero o bien mueble con amenazas o coacciones. Este delito no es de exclusividad solo de personas naturales ya que también se puede obligar a una institución pública o privada.
- **Usurpación:** Este delito trata, cuando una persona asume para si un bien inmueble ajeno. Trata de apropiarse de todo o parte de un inmueble.

○ **Familia:**

- **Alimentos:** Obligación de los padres para con sus hijos, ya que su incumplimiento puede derivar en la pérdida de la libertad, puesto que es un deber y derecho precisada también en la Constitución Política en su Artículo 6 (Estudio Garcés Abogados, 2019)

- **Separación Convencional y Divorcio Ulterior:** Esta se produce como consecuencia de la libre decisión de los cónyuges de ponerle fin al vínculo matrimonial. A este tipo de divorcio también se le conoce como divorcio o separación por causas innominadas, ya que los cónyuges no están obligados a exponer las razones de este. **(Corporación Peruana de Abogados, 2020)**
- **Regimén de Visitas:** Derecho que tienen los padres que no gozan de la tenencia de los hijos, para poder visitarlos y relacionarse con ellos. Esto se encuentra recogido en el Art. 422 del Código Civil.
- **Derecho de la Empresa:**
 - **Asesoría en la elección de la Figura societaria:** Brindamos la mejor asesoría iniciando con un minucioso análisis de las figuras societarias más adecuadas para la empresa, generando así una mayor eficiencia al negocio.
 - **Minuta de Constitución de Empresas:** En este Documento plasmamos la voluntad de creación de la persona que desea ejercer una actividad comercial, donde se está invertirá capital ya sea en forma de bienes, dinero en efectivo o trabajo.
 - **Asesoría de Modificación de Estatutos :** Nuestra asesoría en modificación de estatuto comienza cuando la Junta General de accionistas decide realizar cambios ya sea en algunos (Modificación parcial) o en todo el articulado (Modificación Total) del estatuto que rige a la institución. Esta modificación ya sea parcial o total se hace mediante Escritura Pública, que posterior será presentada a Registros Públicos para su debida inscripción.

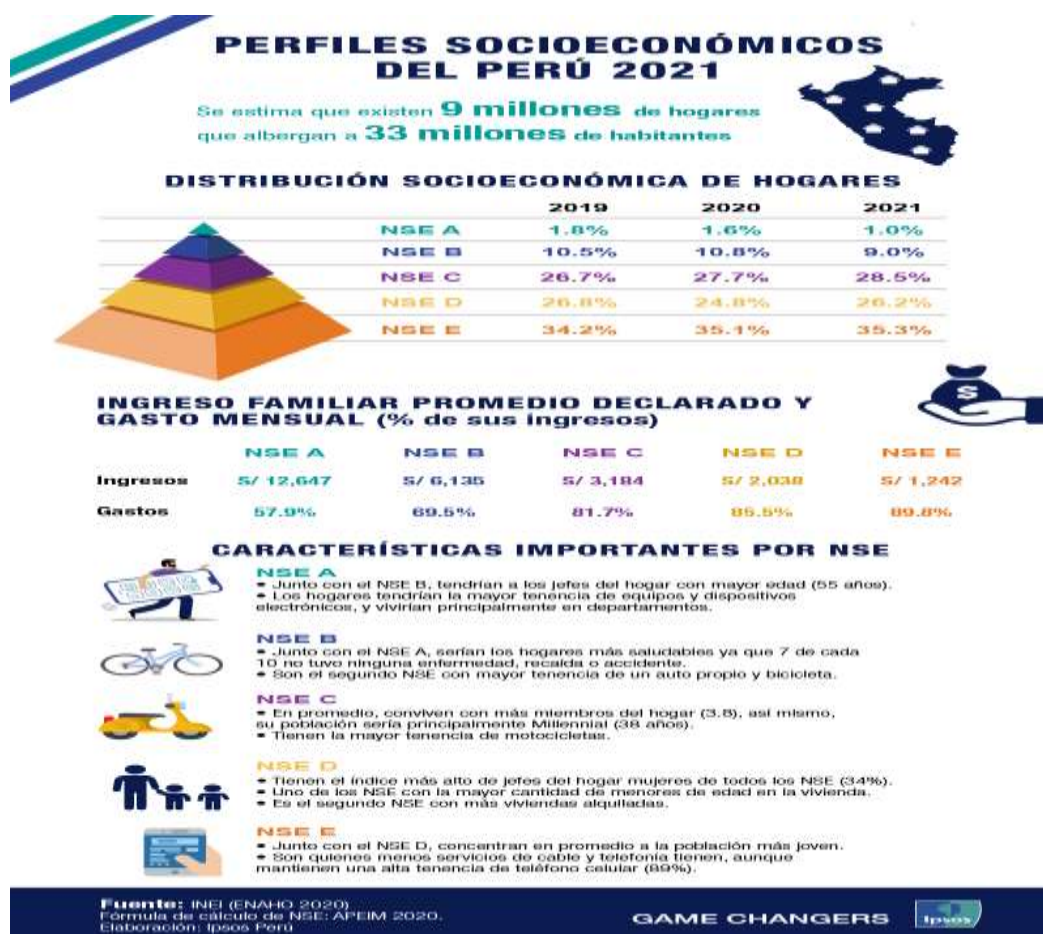
- **Transferencia de Acciones:** proceso donde los accionistas pueden modificar la titularidad de sus acciones dentro de una empresa. Este acto no es inscribible en Registros Públicos, solo corresponde registrarlo en el Libro de Matricula de Acciones de la Empresa.

1.3. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y CONTEXTO SOCIOECONÓMICO

Como se indicó en el punto 1.1 del presente trabajo, la ubicación geográfica en este momento del Estudio Jurídico Zúñiga Velásquez Abogados es en el Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima. Respecto al contexto Socioeconómico en el que desarrolla sus actividades el Estudio Jurídico Zúñiga Velásquez Abogados son en los siguientes segmentos:

- **NSE (Nivel Socioeconómico) A, B y**

Figura 1. Perfiles Socioeconómicos en Perú Año 2021



Nota: Esta imagen representa los NSE en Perú en el año 2021. Tomada de (INEI, 2021)

Aunque la cartera de clientes del Estudio Jurídico es abierta, es decir trabajamos con todos los tipos de NSE, en este momento solo estamos trabajando con los niveles antes mencionados.

1.4. ACTIVIDAD GENERAL O ÁREA DE DESEMPEÑO

En cuanto a la Actividad o Área de Desempeño del Estudio Jurídico Zúñiga Velásquez Abogados es:

- La Defensa Legal de nuestros clientes en diferentes aspectos de las diversas materias en la cual dirigimos nuestros servicios.
- Asesoría Legal que se brinda ante las diversas dudas que pueden presentar nuestros clientes, así como nuevos clientes que requieren de nuestros servicios.

1.5. MISIÓN Y VISIÓN

○ MISIÓN:

La Misión del Estudio Jurídico Zúñiga Velásquez Abogados es brindar a nuestros clientes la mejor asesoría en todos los ámbitos del derecho que nosotros ofrecemos, ofreciéndole la mejor información y acompañándolo en la toma de decisiones con arreglo a Ley, logrando así su satisfacción total en sus necesidades legales. Y así también lograr la mejor representación y defensa de nuestros clientes.

○ VISIÓN:

La Visión del Estudio Jurídico Zúñiga Velásquez Abogados es lograr el posicionamiento dentro de los mejores Estudios Jurídicos del País, así ser reconocida por tener los mejores estándares de calidad en nuestro trabajo.

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EXPERIENCIA

2.1. ACTIVIDAD PROFESIONAL DESARROLLADA

En el Estudio Jurídico Zúñiga Velásquez Abogados desarrollo las siguientes actividades en apoyo a los abogados:

- **Ámbito Administrativo:**
 - Ayuda en la organización y actualización de la documentación legal.
 - Apoyo en la Administración de la Agenda de los abogados del Estudio Jurídico como programar sus reuniones, citas diferentes entrevistas que tengan con clientes, con colegas abogados, auxiliares jurisdiccionales y jueces.
 - Atención al cliente básico, como recibir a los clientes citados en la oficina, recepción de llamadas, respuesta a los distintos correos, gestionar correspondencia, etc.
 - Revisión de Casillas Físicas como electrónicas si hubiere el ingreso de nuevas notificaciones para que estas sean derivadas y respondidas prontamente si es el caso.
 - Verificación constante de los expedientes Judiciales manejados por nuestra firma.
 - Ingresar consultas y/o quejas en los diferentes medios informáticos brindados por el Poder Judicial como son el Módulo de Atención al Usuario (MAU), el Juez te escucha, en Autoridad Nacional de Control (ANC), Sistema de Legalización de Firmas, etc.
 - Apoyo en la realización de tareas contables y de facturación.
- **Ámbito Legal:**
 - Investigación, recopilación de datos, pruebas para los diferentes casos judiciales manejados en el Estudio Jurídico.

- Asistencia en la presentación de alguno de los abogados en audiencias judiciales.
- Proyección de contratos, cartas, solicitudes, escritos entre otros documentos legales y administrativos.

2.2. PROPÓSITO DEL PUESTO Y FUNCIONES ASIGNADAS

El propósito de un Asistente Legal de un Estudio Jurídico es brindar asistencia, así como también el máximo apoyo en el ámbito Jurídico a los abogados para la mejora en los procesos internos como tramitación, respuesta y demás que se necesiten en los diferentes casos manejados por nuestra firma.

Las funciones asignadas para el puesto de Asistente Legal en el Estudio Jurídico Zúñiga Velásquez Abogados son:

- Prestar apoyo administrativo al abogado para la mejora de la eficacia en el Despacho Legal
- Brindar Apoyo jurídico, en análisis de casos, proyección de escritos, demandas, denuncias, entre otros.
- Realizar diversos trámites tanto en el ámbito administrativo, judicial, etc.
- Mantener la comunicación con clientes y público en general.
- Prestar apoyo en las audiencias judiciales.
- Presentación de diferentes documentos jurídicos en las diversas mesas de parte, tanto físicas como digitales.
- Revisión diaria de normas legales.
- Verificación constante de Expedientes Judiciales y Títulos presentados en SUNARP.
- Verificación de los plazos de entrega de documentos.
- Otros asignados por los abogados de la Firma.

2.3. APLICACIÓN DE LA TEORÍA EN LA PRÁCTICA DEL DESEMPEÑO PROFESIONAL

Respecto a la aplicación de la Teoría aprendida a lo largo de nuestra Carrera universitaria llevada a la realidad de la práctica en el Desempeño Profesional, por ello me remito a un caso llevado en el Estudio Jurídico, este sería:

○ **Demanda de División y Partición:**

Cuando llegó el cliente al Estudio Jurídico para que lo asesoremos respecto a cómo podría realizar una división de un inmueble que comparte con otros propietarios y con ello poner fin a la figura de la Copropiedad. Ante ello primero determinaremos que tipo de Divisiones existen y cual sería conveniente en este caso para poder orientar al cliente.

Existen los siguientes tipos de División:

- **División Convencional:** Es aquella división en la cual los copropietarios se ponen de acuerdo en la división.
- **División por Conciliación:** En este tipo de división, está presente un conciliador, quien será el que ayude a resolver las diferencias entre los copropietarios y traten de llegar a un acuerdo en cuanto a la división.
- **División Arbitral:** En esta división los copropietarios deciden someter el litigio de la división a la decisión de árbitros.
- **División Judicial:** Esto se da cuando los copropietarios deciden someter el litigio de la división a la decisión de un juez.

En base a lo investigado, le recomendamos a nuestro cliente que lo más recomendable sería hacer una División por Conciliación.

○ **División por Conciliación:**

- Realizar la solicitud para invitar a conciliar a los demás copropietarios y presentarla en el Centro de Conciliación. la solicitud.
- Para poder realizar la solicitud tenemos que cumplir con ciertos requisitos para su ingreso:
 - Que el solicitante ya sea una persona natural o jurídica, debe de tener la calidad de Copropietario.
 - Al igual que el solicitante, el invitado debe o deben tener la calidad de Copropietarios.
 - Para la presentación de la Solicitud para invitar a conciliar, esta debe contar con los siguientes datos:
 - a. Nombre, Documento de Identidad y domicilio del solicitante, en caso este estuviera siendo representado, se debe de colocar el nombre y domicilio del representante, además de señalar el número de Partida Registral donde se encuentra inscrito el nombramiento o poder.
 - Nombre o Razón Social del invitado y el domicilio a notificar.
 - Exposición precisa los hechos materia de conciliación
 - Adjuntar la lista de los inmuebles a dividir
 - Firma del solicitante (TUO del Reglamento de la Ley de Conciliación, 2021)

○ **Anexos de la Solicitud para invitar a conciliar:**

- Además de los documentos de identidad del Solicitante y su representante si fuera el caso, adjuntar documento que acredite la representación en caso hubiera, donde manifieste expresamente las facultades para conciliar.

- También anexar copia literal del inmueble a dividir, con ello se acreditará la copropiedad.
- Posterior a reunir los documentos solicitados y con la aprobación del cliente, se procedió a realizar la presentación de la Solicitud en el Centro de Conciliación, este designó conciliador y este a su vez notificó a las partes dentro de los 5 días útiles siguientes, posterior a la notificación realizada, la audiencia se realizó dentro de los 10 días útiles, todo el procedimiento se llevó acorde a lo estipulado en el Artículo 12 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación.
- Ambas partes se presentaron el día señalado para la Audiencia en las instalaciones del Centro de Conciliación, después de varias horas y con la mediación del conciliador, se da por concluida la conciliación por falta de acuerdo entre las partes. Hubo una Segunda fecha de Invitación a Conciliar que al igual que la primera no llegaron a ningún acuerdo.
- Al no llegar a un acuerdo entre las partes en las 02 fechas de Invitación a Conciliar, el cliente nuevamente nos cita a una reunión a todo el Staff, esta vez el cliente nos indicó que como no llegaron a un acuerdo entre los copropietarios en la conciliación, esta vez se presentará una demanda por División y Partición del inmueble en el Juzgado Competente.

○ **Presentación de la Demanda de División y Partición**

Necesitamos saber los siguientes presupuestos:

▪ **Requisitos de la Demanda:**

En el Artículo 424 del Código Procesal Civil Peruano se encuentra regulado lo que concierne a los requisitos de la Demanda, que son los siguientes:

- La designación del Juez ante quien se interpone.

- Nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria, domicilio procesal del demandante y el domicilio procesal electrónico, constituido por la casilla electrónica asignada por el Poder Judicial.
- El nombre y dirección domiciliaria del representante o apoderado del demandante, si no puede comparecer o no comparece por sí mismo.
- El nombre y dirección domiciliaria del demandado. Si se ignora esta última, se expresará esta circunstancia bajo juramento que se entenderá prestado con la presentación de la demanda.
- El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta de lo que se pide.
- Los hechos en que se funde el petitorio, expuestos enumeradamente en forma precisa, con orden y claridad.
- La fundamentación jurídica del petitorio.
- El monto del petitorio, salvo que no pudiera establecerse.
- El ofrecimiento de todos los medios probatorios.
- La firma del demandante o de su representante o de sus apoderados y la del abogado, el secretario respectivo certificará la huella digital del demandante analfabeto (Pág. 161)

▪ **Anexos de la Demanda:**

Según el Artículo 425 del Código Procesal Civil los anexos de la demanda son:

- Copia legible del Documento de Identidad del demandante y, en su caso, del representante.
- El documento que contiene el poder de iniciar el proceso, cuando se actúe por apoderado.

- Los medios probatorios que acrediten la representación legal del demandante, si se trata de personas jurídicas o naturales que no pueden comparecer por sí mismas.
- Si el demandante no dispusiera de algún medio probatorio, describe su contenido, indicando con precisión el lugar donde se encuentran y solicitando las medidas pertinentes para su incorporación al proceso.
- Copia certificada del acta de conciliación extrajudicial, en los procesos judiciales cuya materia se encuentre sujeta a dicho procedimiento previo.” (p. 162)

▪ **Vía Procedimental:**

La Demanda de División y Partición se tramita bajo las reglas del Proceso Abreviado, esto en conformidad con lo Dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria y Final del Código Procesal Civil, ya que en el Código Procesal vigente no existe alguna disposición legal que haga referencia expresa a los requisitos y presupuestos de este proceso.

Figura 2. Esquema del Proceso Abreviado



Nota: Esta imagen es el Esquema del Proceso Abreviado. Tomada de (AZ Todo Derecho, 2015)

- **Legislación usada en la Demanda:**
 - **Código Civil:**
 - a. **Artículo 984:** En este artículo se indica la obligatoriedad de la partición ya sea por parte del otro copropietario o el acreedor de cualquiera de ellos.
 - b. **Artículo 985:** Acá indica la imprescriptibilidad de la acción de partición.
 - c. **Artículo 992:** Que establece que la Copropiedad se extingue con la División y Partición.
 - **Código Procesal Civil:**
 - a. **Artículo 424:** Menciona los requisitos que debe tener la demanda.
 - b. **Artículo 425:** Establece los anexos que se debe adjuntar en la demanda.
- **Evolución de la Demanda de División y Participación:**
 - **Presentación de la Demanda:** Esta se presentó el día 12/08/2019 en los Juzgados Civiles de Lima. Después, del tiempo de calificación de la demanda, se recibió las siguientes resoluciones:
 - **Resolución N° 01:** Se resolvió admitir a trámite la demanda, esta se tramita en la Vía Abreviada, realizar el traslado a los codemandados para que contesten la demanda dentro del plazo de 10 Días.
 - **Resolución N° 02:** Téngase por identificados a los ocupantes, notificándoles a fin que tomen conocimiento de la instauración del proceso, y con las copias que se adjuntan, se dispone: Notificar adicionalmente a los demandados en los domicilios que se indican.
 - **Resolución N° 03:** Cumplan los demandados en un plazo de 02 días con adjuntar los recibos de Arancel Judicial por ofrecimiento de medios

probatorios por cada demandado y también adjuntar recibos de Arancel Judicial por Notificaciones, bajo apercibimiento.

- **Resolución N° 04: Dar por contestada la demanda, conferir traslado de la contestación de demanda a la parte demandante** por el plazo de ley a fin que absuelva lo pertinente.
- **Resolución N° 05:** Declarar saneado el proceso y la existencia de una Relación Jurídica Procesal válida; conceder a las partes procesales el plazo de tres días, a fin que propongan los puntos controvertidos.
- **Resolución N° 06:** Notifíquese a las partes con la Resolución CINCO en sus respectivos domicilios procesales.
- **Resolución N° 07:**
 - a. Declarar improcedente el pedido formulado por los demandantes, en cuanto a la solicitud de Adecuación del presente proceso al sistema de litigación oral y que se convoque audiencia preliminar.
 - b. Se procedió a fijar los puntos controvertidos:
 - Determinar si el bien litigioso se halla sujeto a copropiedad.
 - Determinar el derecho de las partes para concurrir en la propiedad del bien litigioso.
 - c. Determinar la proporción o alícuota de cada propietario en el bien común.
 - d. Admisión de medios probatorios.
- **Resolución N° 08: La sentencia fallo declarando fundada la demanda,** ordeno que se proceda a la división y partición de los bienes inmuebles en los siguientes porcentajes:
 - a. En el caso de la masa hereditaria del 50% que le corresponde al causante A, se dividió de esta manera:

- **16.666% (DIECISÉIS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS POR CIENTO) a favor de la Demandante 1.**
- **16.666% (DIECISEÍS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS POR CIENTO) a favor del Demandante 2.**
- **16.666% (DIECISÉIS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS POR CIENTO) a favor de la Demandante 3.**

b. Mientras que, el otro 50% de masa hereditaria correspondiente al causante B se dividió así:

- **16.666% (DIECISÉIS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS POR CIENTO) a favor de la Demandado 1.**
- **16.666% (DIECISEÍS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS POR CIENTO) a favor del Demandado 2**
- **16.666% (DIECISÉIS PUNTO SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS POR CIENTO) a favor de la Demandado 3**

- **Resolución N° 09:** Se declaró consentida la Sentencia contenida en la Resolución N° 08.
- **Resolución N° 10:** Se ordena corregir la numeración de la Resolución antes referida, que la numeración de la Resolución es la N° 09 y no como erróneamente se consignó. Dar por recibido los autos del Cuarto Juzgado Civil Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, a fin de que se proceda con la ejecución de sentencia.
- **Resolución N° 11:** Se designó a dos (02) peritos tasadores Arquitecto e Ingeniero Civil, de forma aleatoria, prosiguiendo con la secuencia del proceso.

CAPÍTULO III: FUNDAMENTACIÓN DEL TEMA ELEGIDO

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

Respecto al Tema elegido, este se trata acerca de la *Demanda de Otorgamiento de Escritura Pública*. Empezaré con un resumen de este:

- Este proceso Civil fue presentado el día 23 de Noviembre del Año 2021, en la Sede Alzamora (en el año 2021, aún permanecían los Juzgados y Salas Civiles en esta sede) de la Corte Superior de Justicia de Lima.
- Esta fue interpuesta en contra del demandado que es una persona Jurídica, **Empresa ALCOPPIERI S.A.C.** (empresa extinta desde el año 2016), que es representada en el proceso por Curador Procesal.
- **Materia:** Otorgamiento de Escritura Pública
- **Vía Procedimental:** Sumarísimo
- **Número de Expediente:** 08739-2021
- **Órgano Jurisdiccional en que se encuentra el Expediente:** 20° Juzgado Civil de Lima
- **Juez:** Hugo Palacios Boza
- **Especialista Legal:** José Polo Ramos
- Actualmente, este expediente cuenta con nueve resoluciones, estando el proceso en estado de Ejecución.

3.2. TEORIA SOBRE LA PROBLEMÁTICA

3.2.1. Otorgamiento de Escritura Pública:

- **¿Qué es una Escritura Pública?**

Es un instrumento de Carácter Notarial, es decir este debe ser otorgado por un Notario Público, este avala legalmente documentos como contratos, acuerdos, declaraciones, etc.

La Escritura Pública reviste de formalidad ya sea acciones o acuerdos resultantes ya sea entre personas, organizaciones, empresas, etc.

3.2.2. Proceso Judicial de Otorgamiento de Escritura Pública

Consiste en la obtención de seguridad de un acto jurídico celebrado, queriendo la parte afectada documentarlo de un modo oficial para la inscripción en el registro correspondiente.

○ **Finalidad de la Demanda de Otorgamiento de Escritura Pública:**

El Otorgamiento de Escritura Pública podría dividirse en dos finalidades:

- Brindar solemnidad, formalidad y mayor seguridad a la celebración del acto jurídico (Compraventa).
- Buscar que la parte que ha incumplido con su deber, firme la Escritura Pública, si ésta mantiene renuente de hacerlo, el juez la sustituirá.

○ **Vía Procedimental de la Demanda de Otorgamiento de Escritura Pública:**

La Vía Procedimental que corresponde al presente proceso, conforme dispone el Artículo 546, Inciso 8 y la Primera Disposición Modificatoria del TUO del Código Procesal Civil, es la del Proceso Sumarísimo.

La referida Primera Disposición Modificatoria, modificó el Artículo 1412 del Código Civil, según el cual, su segundo párrafo, indica que se tramita como Proceso Sumarísimo aquellos procesos en donde debe otorgarse Escritura Pública.

Figura 3. Esquema del Proceso Sumarísimo



Nota: Esquema del Proceso Sumarísimo. Tomada de (Blog Jurídico Andrés Eduardo Cusi Arredondo, 2022)

○ **Cumplimiento o Ejecución de la Sentencia del Proceso de Otorgamiento de Escritura Pública:**

El cumplimiento o ejecución de la Sentencia puede darse en dos formas:

- Cuando el demandado, es decir aquella parte que ha incumplido con su deber, empieza los trámites para el Otorgamiento de la Escritura Pública por mandato Judicial en la Notaría coordinada con el demandante.
- Cuando el demandado no cumple con brindar la Escritura Pública en el plazo establecido por el Juzgado, en este caso, será otorgado por el Juez. Este ordenará remitir a la Notaria que designé la demandante para que se realice la Escritura Pública y posteriormente está coordinará fecha y hora para tomarle la firma del Juez y con ello poder inscribir en los Registros Públicos (SUNARP).

3.3. ANÁLISIS DE LA PROBLEMÁTICA

3.3.1. Síntesis de la Demanda

- **Fundamentos de Hecho:**
 - Con fecha 06.03.2013, se firma una minuta de compraventa de bienes inmuebles futuros, con la empresa demandada ALCOPPIERI SAC, representada por su Gerente General de ese momento, el Sr. Walter Alberto Chumpitaz Huapaya, mediante el cual se adquiere los siguientes inmuebles:
 - Departamento N° 503, Estacionamiento N° 05 y el Depósito N° 05.
 - Todos los inmuebles antes mencionados **fueron independizados por la Inmobiliaria e inscritos en Registros Públicos el 10 de Octubre del 2014.**
 - Cabe recalcar que, en la Minuta, se cancelaron cada uno de los pagos que se describen en la misma, por lo que, el precio de los inmuebles está totalmente cancelado.
 - Seguidamente, **con fecha 10.10.2014, se firmó una minuta de Aclaración y Ratificación** mediante la cual, los otorgantes aclararon que el Estacionamiento N° 5 y el Depósito N° 5 tendrían un valor de S/. 25,000.00 y S/. 10,000.00 respectivamente.
 - Si bien es cierto a la firma de la Minuta estos bienes no existían, la empresa cumplió con terminar la construcción ofrecida e independizarlos, así como con entregarnos, tal y como consta en el **Acta de Entrega de Bienes Inmuebles de fecha 20.03.2014**, solo faltó que ambas partes firmaran la Escritura Pública de Compraventa y que los mencionados inmuebles queden inscritos en Registros Públicos.

- **Que, con fecha 16.11.2015**, la Empresa ALCOPPIERI SAC, mediante acta de Junta de Accionistas, **acuerda la Disolución y Liquidación de la Empresa. El 11.03.2016, se solicita se inscriba la Extinción de la Empresa.**
- Entre la fecha de entrega que fue en **Marzo del 2014** y cuando se extinguió la empresa ALCOPPIERI SAC que fue en **Marzo del 2016**, han transcurrido 02 años. En ese tiempo no fue posible firmar la Escritura Pública debido a que cada vez que se coordinaba la firma, a la Empresa Constructora le faltaba algún trámite o documento por hacer y no se podía firmar en Notaría y de esta forma fue pasando el tiempo.
- Ya que la persona jurídica que vendió los inmuebles ya no existe, ya no tiene personería jurídica y por tanto no tiene un Representante Legal, es de imperiosa necesidad que **se nombre un Curador Procesal**, para que los represente en el proceso y se garantice el debido proceso.
- Por todo lo demostrado se concluye que se compró los inmuebles de buena fe, pagando el precio pactado y cumpliendo todas las estipulaciones de la Minuta, pero que la parte vendedora no cumplió con firmar la Escritura Pública, es por ello que solicita declarar fundada la demanda y se ordene la elaboración de la Escritura Pública ante Notario de Lima, a fin de regularizar el derecho a la propiedad.
- **Fundamentos de Derecho:**
 - **Código Civil:**
 - **Artículo 923:** El derecho que tiene la recurrente de gozar y disfrutar de la Propiedad que se adquiere.

- **Artículo 1412:** Exigencia de las partes del cumplimiento de la formalidad en los procesos de Otorgamiento de Escritura Pública.
- **Artículo 1549:** Sobre perfeccionamiento de la Transferencia de Propiedad, que es la obligación esencial del vendedor.
- **Código Procesal Civil:**
 - **Artículo 188:** Los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones.
 - **Artículo 424:** Que determina los requisitos exigidos por Ley para la demanda.
 - **Artículo 425:** Que señala los anexos de la demanda.
 - **Artículo 546:** Donde se indica los procesos que se tramitan en la Vía Procedimental Sumarísima.
- **TUO del Código Procesal Civil:**
 - **Primera Disposición Modificatoria:** En donde modificó el Artículo 1412 del Código Civil, en donde su segundo párrafo, que es donde se indica que tramitaran como procesos sumarísimos aquellos procesos en donde debe otorgarse Escritura Pública.
- **Medios Probatorios y Anexos**

Con la finalidad de acreditar los hechos expuestos y conforme al Artículo 188 del Código Procesal Civil, se ofrecen las pruebas siguientes:

 - Copia Literal del Inmueble, Departamento 503, ubicado en el Distrito de Surquillo, en calidad de Anexo 1-A.
 - Copia Literal del Inmueble, Estacionamiento N° 5, ubicado en el Distrito de Surquillo, en calidad de Anexo 1-B.

- Copia Literal del Inmueble, Depósito N° 5, ubicado en el Distrito de Surquillo, en calidad de Anexo 1-C.
- Original de la Minuta de Compraventa de Bien Futuro, de fecha 06.03.2013, en calidad de Anexo 1-D.
- Copia Simple del Cheque de Gerencia, con lo que se comprueba la cancelación del Precio de los inmuebles materia de la compraventa, en calidad de Anexo 1-E.
- Original de la Minuta de Aclaración y Ratificación de la Compraventa, de fecha 10.10.2014, en calidad de Anexo 1-F.
- Original del Acta de Entrega de los inmuebles materia de la Compraventa, de fecha 20.03.2014, en calidad de Anexo 1-G.
- Copia Literal de la Partida correspondiente a la Empresa ALCOPPIERI SAC, en calidad de Anexo 1-H.
- Ficha del Registro Único de Contribuyente -RUC de la Empresa ALCOPPIERI SAC, que demuestra el estado de Baja Definitiva de la Empresa desde el 11.03.2016, en calidad de Anexo 1-I.
- Copia Simple del Predial Urbano (PU), Hoja Resumen (HR) y Autovaluo de los inmuebles, en calidad de Anexo 1-J.
- Copia del Estado de Cuenta del Impuesto Predial y Arbitrios, emitido por la Municipalidad de Surquillo, para demostrar que todos los impuestos están a nombre de la demandante y al día, en calidad de Anexo 1-K.
- Copia Simple de los pagos de Impuesto Predial y Arbitrios desde el año 2014 hasta la actualidad, en calidad de Anexo 1- L.

- Copia Simple del Recibo de Luz a nombre de la demandante, correspondiente al mes de Octubre del 2021, en calidad de Anexo 1-LL.
- Copia del DNI de la Demandante, en calidad de Anexo 1-M.
- Original de la Constancia de No obligación al pago del Impuesto de Alcabala, de Fecha 23.10.2014, en calidad del Anexo 1-N.
- Papeleta de Habilitación Profesional de los letrados que autorizan la Demanda, en calidad de Anexo 1-Ñ.
- Arancel Judicial por concepto de Ofrecimiento de Pruebas (01) y derechos de Notificación (02), en calidad de Anexo 1-O.

3.3.2. Síntesis del Auto Admisorio:

Con fecha 28.12.2021, el Juez Especializado del 20° Juzgado Civil de Lima, emite la Resolución N° 01, considerando:

- **Primero:** Que, la demanda cumple con los requisitos previstos por el Artículo 424 y 425 del Código Procesal Civil.
- **Segundo:** La demanda no se encuentra incurso dentro de los supuestos generales de inadmisibilidad e improcedencia establecidas por los artículos 426° y 427° del Código Procesal Civil.
- **Tercero:** De la Partida Registral de la Demandada, la Empresa **ALCOPPIERI SAC**, se advierte que esta ha sido declarada extinguida, por lo que deberá emplazarse por medio de Curador Procesal.
- **Cuarto:** En conformidad con el Art. 430° del Código Procesal Civil, se resuelve:
 - **Admítase** la demanda de Otorgamiento de Escritura Pública interpuesta contra la Empresa **ALCOPPIERI SAC**, y para los efectos de su

representación **desígnese Curador Procesal** al Abogado Giantomaso con Casilla Electrónica N° 44130, debiendo notificarse con la presente Resolución para que cumpla con apersonarse y aceptar el cargo.

- Esta demanda debe ser **tramitada en la Vía del Proceso Sumarísimo**.
- **Se traslada la presente resolución para que se formule la contestación de la demanda** dentro del plazo de Ley.
- Téngase por ofrecidos los medios probatorios presentados en la demanda.

3.3.3. Síntesis del Apersonamiento de la Demanda

○ **Fundamentos de la Defensa:**

- Para poder demandar el otorgamiento de Escritura Pública, debe de mostrarse que el bien se encuentra debidamente cancelado, situación que no se puede verificar de los recaudos de la demanda.
- La minuta con la que se pretende acreditar el acto jurídico de Compra-Venta de los inmuebles, no constituye un documento de fecha cierta que permita certificar que el mismo se produjo.
- Así mismo, el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, que se adjuntan, **no acredita derecho de propiedad ni siquiera de posesión** de los bienes inmuebles.
- La no elevación a Escritura Pública, ha sido de entera responsabilidad de la accionante, dado que tomo debido conocimiento de la disolución de mi representada, y de haber tenido toda la documentación en regla; como se desprende de la lectura de la minuta, la entera responsabilidad para la elevación a Escritura Pública era de la accionante y no ha acreditado su dicho que mi patrocinada no se presentó o se le dificulto

la firma de la Escritura Pública, no ha acreditado que se iniciara el proceso de elevación a Escritura Pública y que mi patrocinado no se presentara a la firma.

- El Proceso de Otorgamiento de Escritura Pública tiene por finalidad dar una mayor seguridad a la celebración del Acto Jurídico, brindándole solemnidad o formalidad revestida de Garantías (Cas. N° 2069-2001-Arequipa, 03.07.2002).
- En el proceso de Otorgamiento de Escritura Pública solamente se busca revestir de determinada formalidad el Acto Jurídico, preexistente, no discutiéndose en esta vía los requisitos para su validez, de allí que se sustancia en la Vía Sumarísima. El Hecho de que no se pueda acreditar de manera indubitable la existencia del Acto Jurídico previo, impide ser revista a este de determinada formalidad.
- El otorgamiento de Escritura Pública constituye una formalidad del contrato de Compraventa, por tanto, este acto no tendría existencia jurídica sin la existencia previa, misma que en el presente proceso no se ha acreditado de manera indubitable, a criterio de esta defensa, ni mucho menos su cancelación.

○ **Fundamentación Jurídica:**

- Artículo 70° y 139° de la Constitución Política del Estado.
- Artículo 923 y siguiente del Código Civil.
- Casación N° 2069-2001-Arequipa, 03/07/2002.

○ **Medios Probatorios:**

No se presenta prueba instrumental alguna por no tener contacto con mi representado.

3.3.4. Síntesis de las Resoluciones y Escritos del Proceso

- **Resolución N° 01:** Trata del Auto Admisorio que viene acompañado de la Demanda y sus anexos para el traslado a la otra parte.
- **Resolución N° 02:**
 - Téngase por apersonado al proceso a **MANUEL NICOLAS NILO GIANTOMASO ARROBA.**
 - Dar por aceptado el cargo de Curador Procesal de ALCOPPIERI SAC.
 - Fíjese como monto de Honorarios Profesionales del Curador Procesal la suma de 4URP, monto que deberá ser abonado por el demandante.
 - Se resuelve, declarar contestada la demanda por Manuel Nicolas Nilo Giantomaso Arroba, Curador Procesal de ALCOPPIERI SAC.
- **Escrito N° 02:**
 - Dar cumplimiento al requerimiento efectuado por vuestro Despacho mediante Resolución N° 02, cumpliendo con adjuntar el Certificado de Depósito Judicial N° 2022004602171 por valor de S/. 1840.00, correspondiente a los honorarios profesionales del Curador Procesal de la Empresa ALCOPPIERI SAC.
 - Sobre el pronunciamiento sobre los hechos de la demanda, debo manifestar lo siguiente:
 - Respecto a la minuta simple sin legalización de firmas que se presentó, debo decir que, es usual en este tipo de operaciones que la minuta sea sencilla y sin legalización de firmas, no es un requisito la legalización para su validez, porque es un pedido al notario para luego firmar la Escritura Pública, que recién hay tiene mayores formalidades.

- En cuanto a la forma de cancelación, debo aclarar lo siguiente:
 - El primer pago de S/. 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles) del cual lamentablemente no hay copia, la empresa demandada afirma y acepta en la Minuta, que fueron depositados a su cuenta corriente en moneda nacional, la N° 7000150688, del Banco Interamericano de Finanzas (BIF), a nombre de ALCOPPIERI SAC, con fecha 15.02.2013. Es decir, a confesión de parte, relevo de prueba.
 - El segundo pago de S/. 295,000.00 (Doscientos Noventicinco Mil y 00/100 Soles) se pagó con cheque de gerencia del BCP, el cual, se le entregó a la firma de la minuta.
 - En este punto, el saldo de S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles) se pactó que se cancelaría mediante depósito en la misma cuenta corriente, del Banco Interamericano de Finanzas (BIF), a nombre de ALCOPPIERI SAC, depósito que realizo la hija de la demandante en una sucursal en México, que aún dicha sucursal pertenecía al Banco HSBC. Como se aprecia, aunque no tan legible, en el comprobante del HSBC, aparece a mitad del documento como beneficiario, ALCOPPIERI SAC y en el siguiente reglón aparece el número de la cuenta que coincide exactamente con el de la empresa demandada en el Banco Interamericano de Finanzas (BIF), con lo que no cabe dudas que el dinero ingreso a la cuenta de la demandada.

○ **Resolución N° 03:**

- Téngase presente el Depósito Judicial por la suma de S/. 1,840.00 soles, por concepto de los honorarios a favor del curador procesal designada en autos.

- Cítese a las partes procesales a Audiencia Única para el día 21.09.2022, las 10:00 horas la misma que se realizara de forma virtual.
- En el plazo de 3 días, cumplan con señalar tan solo su correo electrónico.
- **Escrito N° 03:**
 - Cumpliendo con lo ordenado en la Resolución N° 03, señalamos correo electrónico.
- **Escrito N° 04:**
 - En este escrito, se dan a conocer 03 nuevos correos electrónicos, con el fin de brindar una mejor apreciación de los hechos.

Estas comunicaciones se dan entre la demandada con la constructora, así como también con la Notaría, esto demuestra fehacientemente, que en todo momento desde que se firmó la minuta, se estuvo insistiendo para que me den una fecha para firmar la Escritura Pública.
- **Resolución de Acta de Audiencia Única:**
 - Identificación de las partes:
 - La parte demandante: Se identifican la demandante y el Abogado Francisco Zúñiga Mostacero.
 - Se deja constancia de la inasistencia de la parte demandada.
 - Saneamiento Procesal:
 - Conforme al Artículo 465, Inciso 2 del Código Procesal Civil, se declara Saneado el Proceso, por la existencia de una relación jurídica procesal válida.
 - Fijación de Puntos Controvertidos:

- Determinar si corresponde que la empresa demandada, actualmente representada por curador, otorgue Escritura Pública a favor a favor de la demandante, sobre los inmuebles materia de litis.
- Saneamiento Probatorio:
 - Respecto a la parte demandante todos los medios probatorios han sido admitidos.
 - Respecto a la parte demandada, al ofrecer los mismos medios probatorios que el demandante, carece de objeto admitirlos nuevamente.
 - Se advierte que como las pruebas son documentales y no requieren audiencia de prueba para su actuación.
- Se concedió el uso de la palabra al abogado de la parte demandante que presenta sus alegatos finales.
- Se informa a la parte demandante, que es la que esta presente, que la sentencia se notificará mediante casilla electrónica. De la misma manera, se le notificará a la parte demandada.
- **Resolución N° 05:**
 - En esta Resolución se notifica la Sentencia
- **Escrito N° 05:**
 - Se solicita declarar la sentencia consentida de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del Artículo 123 del Código Procesal Civil, ya que esta no ha sido objeto de recurso impugnatorio.
 - También, se solicita conforme al Artículo 709 del Código Procesal Civil se requiera a la parte demandada, a fin de que, proceda al otorgamiento de la Escritura Pública sobre los inmuebles materia de litis.

- **Resolución N° 06:**
 - En esta Resolución se procede a declarar consentida la sentencia contenida en la Resolución N° 05.
 - Remítanse al CDG a fin de que redistribuya los actuados al Vigésimo (20°) Juzgado Civil a fin que proceda con la ejecución del presente proceso.
- **Resolución N° 07:**
 - En esta resolución el Vigésimo (20°) Juzgado Civil indica haber recibido los autos a fojas 127, por parte del Noveno (9°) Juzgado Civil Transitorio el día 23.05.2023 para seguir con la ejecución del proceso.
- **Escrito N° 06:**
 - En este escrito se solicita al Vigésimo (20°) Juzgado Civil que, en ejecución del proceso, otorgue la Escritura Pública de Compraventa por parte de la Demandada en el plazo de tres días, bajo apercibimiento de ser otorgada por el Juzgado.
- **Resolución N° 08:**
 - Se da cuenta al escrito presentado por el Curador Procesal, Abogado Giantomaso, atendiendo a lo solicitado, entréguese al curador debidamente endosado el Certificado Judicial por el monto de S/. 1,840.00soles, consignado por la parte demandante.
- **Resolución N° 09:**
 - En la presente Resolución se requiere a la ejecutada ALCOPPIERI SAC, representada por su Curador Procesal Giantomaso, a fin que en el plazo de 03 días cumpla con otorgar a favor de la ejecutante, la Escritura Pública de Compraventa, respecto de los siguientes inmuebles:

- Departamento N° 503
- Estacionamiento N° 05
- Depósito N° 05

Bajo el apercibimiento de ser otorgado por el Juzgado.

○ **Escrito N° 09:**

- Ya que la Empresa Demandada ALCOPPIERI SAC, representada por su Curador Procesal, no cumplió con lo ordenado en la Resolución N° 09, por lo que se le solicita a Usted Señor Juez pueda suscribir la Escritura Pública.
- Además, se pide autorizar remitir el Expediente Judicial a la Notaría Cruzado, para que proceda a redactar la respectiva Escritura Pública.

3.3.5. Síntesis de la Sentencia:

- La sentencia del presente proceso se encuentra contenida en la Resolución N° 05 de fecha 19.10.2022, que indica lo siguiente:
 - Declarar fundada la demanda de Otorgamiento de Escritura Pública planteada contra la empresa ALCOPPIERI SAC, representada por Curador Procesal Abogado Giantomaso, en consecuencia, se ordena a la parte demandada a fin que cumpla con otorgar a la accionante la Escritura Pública de los siguientes bienes inmuebles:
 - Departamento N° 503
 - Estacionamiento N° 05
 - Depósito N° 05

Notifíquese al curador procesal en su casilla electrónica, así como en su domicilio procesal señalados en autos.

3.3.6. Estado actual del Proceso:

- Actualmente el proceso de Otorgamiento de Escritura Pública, se encuentra en el Vigésimo (20°) Juzgado Civil de Lima, el cual se encargará de ejecutar la sentencia contenida en la Resolución N° 05 de fecha 19.10.2022.
- La última resolución de este proceso emitida por el Vigésimo (20°) Juzgado Civil es la Resolución N° 09, en la que se requiere que en el plazo de 03 días el ejecutado cumpla con otorgar a favor de la ejecutante, la Escritura Pública de Compraventa, bajo el apercibimiento de ser otorgado por el Juzgado.

CAPÍTULO IV: PRINCIPALES CONTRIBUCIONES

4.1. DESCRIPCIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

En el presente Proceso Judicial de Otorgamiento de Escritura Pública se presentaron las siguientes interrogantes respecto a problemas detectados en el capítulo anterior:

- **¿Hay cumplimiento de plazos en el Proceso Judicial de Otorgamiento de Escritura Pública?**

Uno de los problemas detectados mientras se desarrollaba el tema elegido, fue determinar efectivamente si se da el cumplimiento de plazos.

Respecto a ello, podríamos indicar que no existe tal cumplimiento en los plazos, evidenciándose ello en lo siguiente:

- **Demora en proveer escritos:** En este proceso hubo demoras para la respuesta en los escritos, esto genera un problema ya que este proceso se lleva bajo las reglas del proceso sumarísimo, siendo este proceso el más corto y por ende los plazos son más breves.
- **Demora en emitir sentencia:** En este proceso en específico, hubo una demora en la emisión de la sentencia, ya que según los plazos del proceso sumarísimo tiene excepcionalmente 10 días después de la Audiencia para emitirla, situación que no ocurrió.

4.2. EVALUACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

4.2.1. Retardo Procesal e Incumplimiento de plazos en el Proceso de Otorgamiento de Escritura Pública:

Ante el problema general, podemos ver que a su vez este también se divide en 02 problemas específicos que son:

- Demora en proveer escritos

- Demora en la emisión de sentencias

En cuanto a estos problemas específicos, podríamos decir que, al haber retardo procesal en estos, se estaría obviando dos definiciones muy importantes:

- **Tutela Jurisdiccional Efectiva:** Es el Derecho fundamental que tiene todo ciudadano de ser atendido en busca de Justicia a través del debido proceso para que se pueda resolver ya sea una situación conflictiva o incierta.
- **Principio de Celeridad Procesal:** Principio donde se diligencia tanto la tramitación, así como el cumplimiento de los procesos judiciales, todo esto debe conllevar a una celeridad y óptima solución tanto en los procesos contenciosos como en los no contenciosos.

Cuando no se cumplen estos conceptos, estaríamos hablando de una vulneración a:

- Búsqueda de Justicia efectiva de forma rápida, celeridad.
- Proceso Judicial sin dilaciones indebidas.
- Justicia óptima para la solución de conflictos o incertidumbres.

4.3. IMPLEMENTACIÓN DE ALTERNATIVA SELECCIONADA

En cuanto al problema principal como a los problemas específicos se podría implementar algunas alternativas para su solución:

- **Contratación de Personal e implementación de nuevos Juzgados para aligeramiento o Reducción en la Carga Procesal:**
 - **Contratación de personal calificado en los Juzgados con mayor carga procesal:**
 - Debería el Poder Judicial ante las constantes inconformidades de los justiciables respecto al retardo procesal, el poder realizar la contratación de

personal en los Juzgados con mayor carga procesal para así poder aligerar esa carga, pero el personal a contratar debería de contar con experiencia en Juzgados, ya que si se contrata personal que no sea idóneo a este trabajo tal vez el problema por el retardo procesal sea peor.

▪ **Implementación de nuevos juzgados para reducir o aligerar la carga procesal:**

- Debería implementarse más Juzgados de Paz Letrados, así como Juzgados Especializados para resolverse los expedientes más antiguos que necesitan ser resueltos, así como también recepcionar nuevos expedientes.
- Estos Juzgados deberían ser Permanentes más no transitorios, ya que la desactivación de un Juzgado genera aparte de movimiento de personal, tiempo, movimiento de expedientes que generan retraso y sigue generando más carga procesal.
- Estos Juzgados deberían estar ubicados en donde hay más carga procesal y brindar apoyo a casos pequeños y medianos que generan más carga procesal.

○ **Modificación de Normativa de Plazos Procesales y Cumplimiento de Normativa de sanciones a Personal Judicial y Jueces:**

▪ **Modificación de Normativa de Plazos Procesales:**

- Para la modificación de los plazos procesales se debe realizar cambios en los Artículos: 478 (Proceso de Conocimiento), 491 (Proceso Abreviado), 554 y 555 (Proceso Sumarísimo) del Código Procesal Civil.
- La modificación de plazos procesales, para extenderlos, serían tal vez una pequeña solución que aliviaría en algo la carga procesal.

- **Cumplimiento de la Normativa de Sanciones al Personal Judicial y Jueces:**
 - Si bien es cierto que existen sanciones tanto para los Jueces (Capítulo V de la Ley 29277- Ley de la Carrera Judicial), así como para los Trabajadores Judiciales (Capítulo IV Título V de la Ley N° 30745 – Ley de la Carrera del Trabajador Judicial y la Resolución Administrativa N° 227-2009-CE-PJ – Reglamento de Régimen Disciplinario de los Auxiliares Jurisdiccionales del Poder Judicial).
 - Estas medidas disciplinarias si bien existen, no son cumplidas rigurosamente por la Oficina de Control de la Magistratura, que es el Órgano designado en las normativas. La correcta ejecución de estas medidas sería tal vez una de las pequeñas soluciones para el mejoramiento en el rendimiento tanto para los Jueces como los Auxiliares Jurisdiccionales y poder así aligerar o aliviar la carga procesal.
 - Como se sabe la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), así como varias dependencias dentro del Poder Judicial, que no disponen de personal para seguimiento y cumplimiento de las sanciones correspondientes.

4.4. COSTO DE IMPLEMENTACIÓN

4.4.1. CONTRATACIÓN DE PERSONAL E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS JUZGADOS PARA ALIGERAMIENTO O REDUCCIÓN EN LA CARGA PROCESAL:

- **Contratación de personal calificado en los Juzgados con mayor carga procesal**
 - La contratación de personal para funciones en Juzgados representa costos presupuestales que nacen de la necesidad, en este caso sería para agilizar la carga procesal que existe.

Figura 4. Extracto de Convocatoria de Personal CAS



Nota: Extracto de Convocatoria CAS. Extraída de (Convocatorias de la Web del Poder Judicial)

- Esta imagen representa los costos de personal solicitado en un Proceso CAS para Juzgados en el Distrito Judicial de Lima Este, siendo aproximadamente el monto de S/. 17,272.00 Soles, solo considerando el costo de cinco (05) posiciones CAS, sin contar los gastos operativos para realizar la convocatoria CAS.
- **Implementación de nuevos juzgados para reducir o aligerar la carga procesal**

Figura 5. Cuadro de Costos para implementación de Juzgados Penales

DISTRITO JUDICIAL	Personal y Obligaciones Sociales	CAS	Bs y Ss	Bienes de Capital	TOTAL PRESUPUESTO 2021
LIMA 2021 (Segundo Tramo)	S/. 8,747,050.12	S/. 10,872,655.80	S/. 11,134,150.91	S/. 8,457,609.60	S/. 39,211,466.43
LIMA SUR 2021 (Segundo Tramo)	S/. 3,916,929.57	S/. 4,302,624.00	S/. 4,120,523.54	S/. 3,124,430.00	S/. 15,464,507.11
LIMA ESTE 2021 (Tercer Tramo)	S/. 3,738,013.11	S/. 3,807,598.80	S/. 2,480,492.00	S/. 1,673,911.09	S/. 11,700,015.00
TOTAL	S/. 16,401,992.80	S/. 18,982,878.60	S/. 17,735,166.45	S/. 13,255,950.69	S/. 66,375,988.54

Nota: Cuadro de Costos para implementación de Juzgados Penales. Extraída de (Memoria Institucional 2020 – Poder Judicial – UETI CPP).

- Si bien es cierto el cuadro que se presenta en este punto no es de Costo para implementación de Juzgados Civiles, pero este cuadro nos estaría dando una idea de los costos aproximados para la activación de nuevos juzgados para aligerar la carga procesal.

4.4.2. MODIFICACIÓN DE NORMATIVA DE PLAZOS PROCESALES Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE SANCIONES A PERSONAL JUDICIAL Y JUECES:

○ Modificación de Normativa de Plazos Procesales

- Pese a realizar constantes averiguaciones en distintas páginas ya sea del Congreso, Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), etc., no se pudo conseguir los costos reales o aproximados que se necesitan para poder realizar una modificación de normativas.

Según lo investigado, en algunas normas se menciona que no hay costos generados en estas, ya sea en modificaciones como en nuevas leyes, pero esto no es del todo cierto ya que, para realizar ya sea

modificaciones o proyecto igualmente se necesita personal, gastos de bienes y servicios, etc.

○ **Cumplimiento de la Normativa de Sanciones al Personal Judicial y Jueces**

Figura 6. Extracto de Convocatoria de Personal CAS para OCMA

OFICINA DE CONTROL DE LA MAGISTRATURA

PROCESO CAS N°121-2020-OCMA

I.- GENERALIDADES

1. Objeto de la Convocatoria:

La Oficina de Control de la Magistratura pone en conocimiento el proceso de selección que se llevará a cabo para cubrir 07 presupuestos CAS, conforme se detalla a continuación:

N°	CÓDIGO	PRESTACIÓN	DEPENDENCIA	RET. ECON. S/	CANTIDAD
1	01857_1	Apoyo legal en temas relacionados a la OCMA	Oficina de Control de la Magistratura – Jefatura Suprema	3,691.00	1
2	00573	Apoyo en elaboración de informes y asesoramiento de carácter jurídico	Oficina de Control de la Magistratura – Jefatura Suprema	2,120.00	3
3	01857_2	Apoyo legal en temas relacionados a la OCMA	Oficina de Control de la Magistratura – Jefatura Suprema	3,692.00	1
4	01746	Programación de Sistemas Informáticos	Oficina de Control de la Magistratura – Jefatura Suprema	4,100.00	1
5	00037	Apoyo administrativo	Oficina de Control de la Magistratura – Jefatura Suprema	1,750.00	1

Nota: Extracto de Convocatoria de Personal CAS para OCMA. Extraída de (Convocatorias de la Web del Poder Judicial)

- Como se mencionó en el Punto 4.3, es la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), el Órgano encargado de investigar y dar cumplimiento de las sanciones tanto a los Auxiliares Judiciales como a los Jueces por diferentes faltas establecidas en la Normativa. Es por ello que consignamos como una solución la contratación de más personal en este Órgano para el cumplimiento de sus funciones.
- Estos costos son reales, extraídos de una convocatoria CAS para más personal en OCMA.

4.5. EVALUACIÓN DE FACTIBILIDAD DE LA IMPLEMENTACIÓN

4.5.1. CONTRATACIÓN DE PERSONAL E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS JUZGADOS PARA ALIGERAMIENTO O REDUCCIÓN EN LA CARGA PROCESAL:

- **Contratación de personal calificado en los Juzgados con mayor carga procesal.**
 - En cuanto a este punto, *este si sería factible*, en tanto este se encuentre contemplado en el presupuesto respectivo, en este caso en el del Poder Judicial.
 - De acuerdo a lo investigado, el Poder Judicial realiza convocatorias para nuevo personal siempre, esto siempre depende de su presupuesto. Esto es importante ya que con la contratación de nuevo personal en varios Juzgados es posible eliminar en algo la Carga Procesal existente.
- **Implementación de nuevos juzgados para reducir o aligerar la carga procesal**
 - En la implementación de nuevos Juzgados, podríamos decir *que esto si es factible*. Ya que, en los últimos años, el Poder Judicial estuvo asignando presupuesto para creación de nuevos Juzgados en diferentes materias justamente para resolver la problemática de la Carga Procesal.

4.5.2. MODIFICACIÓN DE NORMATIVA DE PLAZOS PROCESALES Y CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA DE SANCIONES A PERSONAL JUDICIAL Y JUECES:

- **Modificación de Normativa de Plazos Procesales**
 - En cuanto a la Modificación de la Normativa, podríamos decir que *esta es factible* a pesar de no contar con los costos reales para la modificación de la normativa.

- En la búsqueda realizada se encontró abundante cantidad de normativa modificatoria de leyes vigentes, en ellas se indican que, para su aprobación, debe aprobarse ciertos aspectos entre el más importante se encuentra el costo – beneficio de la modificación.
- **Cumplimiento de la Normativa de Sanciones al Personal Judicial y Jueces**
 - En cuanto a este punto, se podría decir *que es factible*, ya que, si se realiza la contratación del personal que OCMA necesita, ellos podrán realizar tanto las investigaciones y sanciones eficientemente.

CONCLUSIONES

En base al trabajo realizado, se concluye lo siguiente:

1. Debido a la Demora Procesal se estaría vulnerando tanto el Derecho Fundamental de la Tutela Jurisdiccional Efectiva, así como el Principio de Celeridad Procesal de los Justiciables.
2. De acuerdo a todo lo investigado durante este trabajo, se puede determinar que la Demora Procesal es el principal factor que genera desconfianza en los justiciables, ya que sienten no encontrar justicia debido al retraso generado.
3. Podríamos decir que, según lo investigado el mayor problema del Sistema de Justicia en el Perú, ya que esto no es exclusivo de los Juzgados de Lima si no en todo el país es la Carga Procesal excesiva y el mal proceder de algunos Auxiliares Judiciales como Jueces, es por ello que se podría generar la demora procesal, dejando insatisfechos a los que buscan justicia y un mal precedente en el Sistema de Justicia.
4. En la investigación del presente trabajo, también se evidencio la falta de más personal capacitado para realizar las labores jurisdiccionales en especial en los Juzgados con mayor carga procesal, esto ayudará al aligeramiento que genera la carga procesal.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda reforzar la Oficina de Control de la Magistratura (OCMA), con la contratación de más personal para poder realizar con más eficiencia el trabajo de investigación por faltas cometidas por Auxiliares Judiciales y Jueces, y el cumplimiento de sanciones si las hubiere.
2. Se recomienda que el Poder Judicial realice Jornadas o Maratones para que los Juzgados puedan revisar los expedientes urgentes, provea los escritos atrasados, emita las resoluciones faltantes, etc.
3. Se recomienda al Poder Judicial activar nuevos Juzgados para descarga, pero no de condición transitoria sino más bien que fueran permanentes, para ver cuestiones contenciosas de poca complejidad, cuestiones no contenciosas o cuestiones de trámite rápido, para que esta manera se pueda hacer un aligeramiento en la Carga Procesal.
4. Se recomienda que el Poder Judicial constantemente este dando capacitaciones a su personal antiguo, contrate nuevo personal capacitado en labores en los Juzgados; además de realizar constantes evaluaciones al personal para con eso poder dar celeridad en el trabajo y no haya demoras en los procesos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. AZ Todo Derecho. (2015).
2. Blog Jurídico Andrés Eduardo Cusi Arredondo. (2022).
3. Casación N° 2069-2001 Arequipa (Julio de 2002).
4. Cepefodes. (2023). <https://cepefodes.org.pe/transfereencia-de-acciones/>
5. Conceptos Jurídicos. (2022). <https://www.conceptosjuridicos.com/pe/delitos-contrael-patrimonio/>
6. Corporación Peruana de Abogados. (2020). <https://divorciosporinternet.com/separacion-convencional-y-divorcio-ulterior/>
7. Estudio Garcés Abogados. (2019). <https://estudiogarces.com.pe/el-proceso-de-alimentos/>
8. Estudio Garcés Abogados. (2022). <https://estudiogarces.com.pe/la-prescripcion-adquisitiva-tipos-posesion-vivienda-desalojo/>
9. ILCJ Instituto. (2020). <https://ilcj.edu.pe/division-y-particion-de-un-inmueble-que-es-y-cuales-son-sus-tipos>
10. INEI. (2021). *Perfiles Socioeconómicos del Perú 2021 (Gráfico)*. IPSOS: <https://www.ipsos.com/es-pe/perfiles-socioeconomicos-del-peru-2021>
11. IURA LEX Abogados & Asociados. (2022). <https://il-abogados.pe/blog>
12. Ledesma, M. (2008). En *Comentarios al Código Procesal Civil* (pág. 961). Gaceta Jurídica.
13. Ledesma, M. (2008). *Comentarios al Código Procesal Civil*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
14. Ministerio de Justicia. (2015). *Código Civil - Decreto Legislativo 295* (Décimo Sexta Edición).
15. Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2023). *Portal del Gobierno Peruano*. <https://www.gob.pe/30950-que-son-los-delitos-contrala-familia>

16. Ministerio Público - Fiscalía de la Nación. (2023). *Portal del Gobierno Peruano*.
<https://www.gob.pe/29830-delitos-contra-el-honor>
17. minutas.pe. (2023). <https://minuta.pe/constitucion-de-empresas>
18. Pasquel Bustamante Abogados. (2023).
<https://pasquelbustamante.com/modificacion-de-estatuto/>
19. Pólemos - Portal Jurídico Interdisciplinario. (2016). <https://polemos.pe/puedo-ver-a-mi-hijo-el-tortuoso-sendero-del-regimen-de-visitas/>
20. Redacción Perú Legal. (Junio de 2023). <https://perulegal.larepublica.pe/temas-legales/penal/2023/06/06/codigo-penal-peru-delitos-contra-la-vida-cuerpo-y-salud-homicidio-feminicidio-parricidio-192762>